

BOLETIN OFICIAL N° 1250**CORRIENTES, 21 DE ENERO DE 2010****RESOLUCIONES:**

N° 62: Homologa el Acuerdo Marco entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.-

N° 63: Homologa el Acuerdo Marco entre el Ministerio de Planificación Federal y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.-

N° 64: Asigna Fondo Especial de Asignaciones Familiares por Nacimiento y/o Adopción.-

N° 65: Autoriza la apertura del Fondo Permanente Programa Municipal de lucha contra el Dengue y Leishmaniasis.-

N° 66: Autoriza la apertura de 4 (cuatro) cuentas Corrientes en el Banco de Nación Argentina – “PROMIHIB 2”- “PROARSA”.-

N° 67: Modifica el Art. 10 del Anexo I, de la Res. N° 100/06- Monto Fondo Permanente y Cajas Chicas.-

N° 68: Aprueba de manera provisoria la estructura Administrativa de la Secretaria de Economía y Hacienda –Anexo I.-

N° 69: Aprueba de manera provisoria la estructura Administrativa de la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos –Anexo I.-

N° 70: Aprueba de manera provisoria la estructura Administrativa de la Secretaria General de Gobierno –Anexo I.-

N° 71: Aprueba de manera provisoria la estructura Administrativa de la Secretaria de Salud y Medio Ambiente –Anexo I.-

N° 82: Contrata en forma directa y por vía de excepción con la firma IDEAS S.R.L.-

N° 83: Reconoce Gasto y Autoriza reintegro a favor del Subsecretario de Coordinación.-

N° 84: Autoriza a la Escribana Pública Nacional, Nidia Cleofe Pintos a intervenir en las noches de corsos (carnavales Barriales).-

RESOLUCIONES ABREVIADAS

N° 72: Autor. Celebración de contra. de prestación de servicios con el Sr. Esteban C. Enz 19-01-10

N° 73: “ “ “ “ “ “ “ “ “ “ “Juan C. Baldomero P.19-01-10

N° 74: Autor. Celebración de contra. de prestación de servicios con la Sra. Rocío Irupé Miño 19-01-10

N° 75: Autor. Celebración de contrato de prestación de servicios con la Sra. Josefina Edezariaga 19-01-10

N° 76: Autor. Celebración de contrato de prestación de servicios con el Sr. Ernesto E. Lescano 19-01-10

Jerónimo; 4 de febrero de 2010, Barrio Mil Viviendas, y 14 de febrero de 2010, cierre en la Costanera Sur «Juan Pablo II».-

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo dictar la presente Resolución.-

**PORELLO
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizar a la Escribana Pública Nacional, Nidia Cleofe Pintos, D.N.I. N° 13.637.932, como agente dependiente de la Escribanía Municipal a intervenir en las noches de corso, desde la hora 21, en las siguientes fechas y lugares: 19 de enero de 2010, Barrio Quintana; 21 de enero de 2010, Barrio Bañado Norte; 24 de enero de 2010, Barrio 17 de Agosto; 26 de enero de 2010, Barrio Pió X; 28 de enero de 2010, Barrio Industrial; 31 de enero de 2010, Barrio San Jerónimo; 4 de febrero de 2010, Barrio Mil Viviendas, y 14 de febrero de 2010, cierre en la Costanera Sur «Juan Pablo II».-

Artículo 2°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**CAROS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**PEDRO RAMON LUGO
Secretario General de Gobierno**
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

RESOLUCION N° 62**CORRIENTES, 19 DE ENERO DE 2010****VISTO:**

El «Acuerdo Marco» celebrados el día 18 de Diciembre de 2009, entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas, del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y servicios del Gobierno de a Nación Argentina, y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes; y

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Nacional y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes han decidido mancomunar esfuerzo a para concretar la realización, en el marco del Programa Agua Mas trabajo, de obras que permitan lograr la cobertura universal en el servicio de agua potable para la Ciudad de Corrientes.

Que, es decisión de ambas Administraciones, darle prioridad a la ejecución de obras de saneamiento, en virtud del acto impacto que generan en el mejoramiento de la calidad de vida de amplios sectores sociales.

Que, resulta necesaria a implementación de programas de obras de saneamiento que tengan por objetivo

prevenir el riesgo de enfermedades de origen hídrico de la población en condiciones socioeconómicas y ambientales deficitarias, mejorando la calidad de vida a través del servicio e agua potable y de desagües cloacales.

Que, como consecuencia de las negociaciones realizadas por la actual gestión ante el Gobierno Nacional, el día 18 de diciembre de 2009, se celebren entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas, del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del Gobierno de la Nación Argentina, y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, el «Acuerdo Marco» destinado a la cobertura universal en el servicio de agua potable.-

Que, en al marco del mismo se prevé, en su cláusula tercera, el financiamiento total de las obras con fondos del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento, en el Marco del Programa Agua Mas Trabajo.-

Que, para la implementación del presente «Acuerdo Marco», resulta necesaria la adopción de ciertas medidas a cargo de las distintas Secretarías de Áreas.-

Que, conforme al artículo 43, inciso 11), de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del departamento Ejecutivo celebrar contratos como el descripto precedentemente.-

Resolución N° 82**Corrientes, 19 de Enero de 2010****VISTO:**

El Expediente N° 05-I-2010, por el cual se tramita la propuesta de Publicidad Estática en el Corsódromo costanera Sur, edición 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Firma IDEAS S.R.L., ofrece a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes Publicidad Estática en el Corsódromo Costanera Sur en la edición de los Carnavales Correntinos 2010, de acuerdo con las especificaciones manifestada a fojas 1.-

Que, a fojas 03 el Señor Intendente Municipal solicita evaluar sobre la existencia de presupuesto para acceder a la propuesta.-

Que, a fojas 04 la Subsecretaria de Economía y Financiamiento de prosecución del trámite.-

Que, a fojas 6 Subsecretario de Cultura toma intervención manifestando que en atención a la restricción presupuestaria, aconseja la contratación por la suma de \$ 23.750,= (PESOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA), con las mismas condiciones ofrecidas a fojas 1.-

Que, a fojas 8 se realiza la afectación preventiva del gasto.-

Que, a fojas 11 la Dirección de Suministros por Informe 20/2010, elabora el Proyecto de Adjudicación de

Contratación Directa por vía de Excepción a favor de IDEAS S.R.L.-

Que, a fojas 14 obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaria de Economía y Hacienda.-

Que, el Señor Intendente posee facultades para el dictado de la presente norma.-

**PORELLO
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1°: Contratar en forma Directa y por Vía de Excepción con la Firma IDEAS S.R.L., por la suma de \$ 23.750,= (PESOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA), conforme el Proyecto de Adjudicación obrante a fojas 11 y lo manifestado en los considerandos.-

Artículo 2°: Encuadrar la presente erogación dentro de las disposiciones que establece la ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administraciones de los Bienes del Sector Público N°: 5571 – Art. 109, inc. 3°. Apartado i) y o), el Decreto N° 3056/04 y la Carta Orgánica Municipal – Art. 43° - Inciso 33.-

Artículo 3°: Autorizar a la Secretaria de Economía y Hacienda a emitir libramiento y orden de pago y a efectuar el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales a favor IDEAS S.R.L. CUIL N° 30-70890990-0, por la suma total

de \$ 23.750,=(PESOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA), por lo expuesto precedentemente.-

Artículo 4°: Imputar el gasto en la Partida:

	GP	UP	USP	USSP	FTE	P	SP	PROY	A
A	0001	010	001	000	11	01	99	99	00

O	I	P	P	PSP	M	GCTE	FIN	FUN
00	3	0	0	0000	1	21	3	2

Ser. No Per

Artículo 5°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.-

Artículo 6°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**CAROS MAURICIO ESPINOLA
INTENDNTE**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**C.P. Martín Miguel Barrionuevo
Secretario de Economía y Hacienda**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Resolución N° 84

Corrientes, 21 de Enero de 2010

VISTO:

La nota presentada por el Director General de Turismo de fecha 13 de Enero de 2009, a la Escribanía Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada nota se comunica que la Director de Turismo Municipal, se encuentra organizando los Carnavales Barriales Edición 2010 de la Ciudad de Corrientes, entre los meses de enero y febrero del corriente año, solicitando la presencia de un escribano todas las noches de curso, desde la hora 21, y la presencia de Escribanía Municipal para el escrutinio.-

Que, la Escribanía Municipal, aconseja autorizar a la Escribana Pública Nacional, Nidia Cleofe Pintos, D.N.I. N° 13.637.932, como agente dependiente de la Escribanía Municipal a intervenir en las noches de curso, desde la hora 21, y conforme al cronograma que hubiera acompañado la Director General de Turismo.-

Que, el cronograma previsto por la Director General de Turismo para los Carnavales Barriales Edición 2010 es el siguiente: 19 de enero de 2010, Barrio Quintana; 21 de enero de 2010, Barrio Bañado Norte; 24 de enero de 2010, Barrio 17 de Agosto; 26 de enero de 2010, Barrio Pió X; 28 de enero de 2010, Barrio Industrial; 31 de enero de 2010, Barrio San

N° 77:Autor. Celebración de contrato de prestación de servicios con el Sr. Norberto E. Carballo 19-01-10

N° 78:Autor. Celebración de contrato de prestación de servicios con el Sr. Jorge Isaac Molina 19-01-10

N° 80: Autor. la Celebración de contratos de las personas cuyos datos se adjuntan en el Anexo I 19-01-10

N° 83: Reconoce gastos y autoriza reintegro a favor del Subsecretario de Coordinación.

N° 85:Autor. Celebración de contrato de prestación de servicios con el Sr. Juan C. Fernandez 19-01-10

DISPOSICIONES ABREVIADAS

SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

N° 07: Aprueba el concurso de precios N° 07/2010 a favor de las firmas: Globo de Oro y Mollevi Herman.-

N° 11: Aprueba pago de viáticos y movilidad a favor del Subsec. de Cultura, Turismo y Deporte.-

N° 17: Constituye caja chica para el Ejercicio 2010.-

SECRETARIA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

N° 22: Encarga a la Dra. Mercedes Itatí Deoud a aplicar las medidas disciplinarias a los agentes Martínez M. Gerardo y Cáceres Santos.-

N° 23: Suspende licencia al agente Zacarías Claudio Vicente.-

N° 24: Aprueba concurso de precios N° 5/10

N° 25: Aprueba Tramite de concurso de Precios N° 10/10

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

N° 17: Suspende el uso de la feria administrativa a los agentes mencionados en el Anexo I

N° 18: Traslado al agente Víctor H. Choque.- a la Dirección de Personal.-

N° 19: Deja sin efecto Disposición N° 62/09

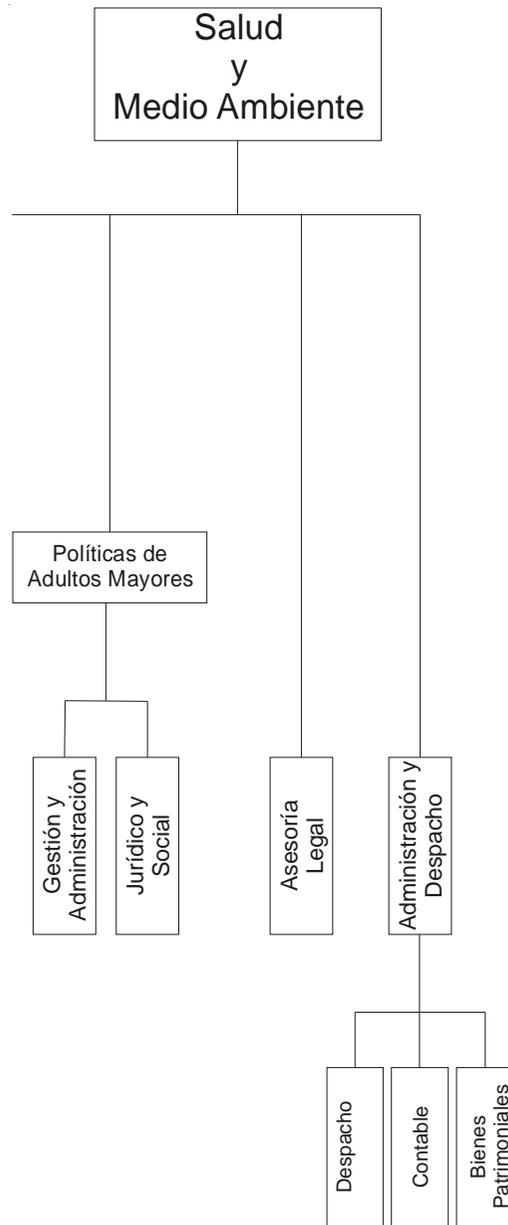
N° 20: Asigna Interinamente al Agente Marcelo M. Caballeros Jefe de la División Archivo e Impresiones.-

Secretaría

Dirección General

Dirección

Departamento



PORELLO

ELLO SEÑOR INTENDENTE

MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Homologar el Acuerdo Marco suscripto el día 18 de diciembre de 2009, entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas, del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del Gobierno d la Nación Argentina, y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, que se adjunta al presente como parte integrante de la misma.-

Artículo 2°: Protocolizar por Escribanía Municipal el Acuerdo Marco homologado por el art. 1° que en copia certificada forma parte integrante de la presente.-

Artículo 3°: Instruir a las Secretarías de Áreas la adopción de todas las medidas necesarias para la implementación del Acuerdo homologado por el artículo 1°.-

Artículo 4°: La presente Resolución será refrendada por el Secretario General de Gobierno y el Secretario Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, y el Secretario de Economía y Hacienda.-

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese, comuníquese y archívese.-

CAROS MAURICIO ESPINOLA
INTENDNTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

PEDRO RAMON LUGO
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

C.P. Martín Miguel Barrionuevo
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Ing. Eduardo Adolfo Barrionuevo
Secretario de Planificación
Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 63**Corrientes, 19 de Enero de 2010****VISTO:**

El «Convenio Marco» celebrado el día 7 de enero de 2010, entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y servicios del Gobierno de la Nación Argentina, y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes; y

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Nacional y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, a través del Convenio Marco, han decidido conjuntamente sumar esfuerzos para la implementación del «Programa Nacional de Uso Racional y Eficiente de la Energía – Plan de Eficiencia Energética en el Ámbito Provincial, Municipal y Local».

Que, mediante el Decreto N° 140 de fecha 21 de diciembre de 2007, se declaró de interés Nacional el uso racional y eficiente de la energía, y se aprobaron los lineamientos destinados a contribuir y mejorar la eficiencia energética de los distintos sectores consumidores de energía.

Que, el Derecho antes citado, invitó a las instituciones públicas y privadas, a sumar sus esfuerzos a los del Ministerio de Planificación Federal,

Inversión Pública y Servicios, de modo de potenciar los resultados propuestos.

Que, resulta de especial interés para el Estado Nacional propender a un uso eficiente y racional de la energía, teniendo en cuenta que en su mayoría, la misma proviene de recursos naturales no renovables.

Que, para la ejecución del Programa, se prevé la implementación de acciones destinadas a iniciar las gestiones conducentes para el reemplazo masivo de lámpara de bajo consumo en edificios y espacios públicos municipales.

Que, en el marco del mismo se prevé, en su artículo tercero inciso «b», el Ministerio de Planificación Federal, Inversión pública y Servicios, se compromete a realizar la transferencia de los fondos a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, supeditando los mismos a la aprobación de los proyectos presentados, los cuales derivaran en la suscripción del convenio específico, y quedando sujeto su aprobación a la existencia de crédito presupuestario suficiente, conforme al Artículo 5° del Decreto N° 140/07.-

Que, para la implementación del presente «Acuerdo Marco», resulta necesaria la adopción de ciertas medidas a cargo de las distintas Secretarías de Área.-

Resolución N° 71**Corrientes, 21 de Enero de 2010****VISTO:**

Lo normado en los Artículos 25, 43 y 84 de la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza N° 5218, de fecha 14 de diciembre de 2009; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme artículo 1 de la Ordenanza N° 5218 se aprobó el organigrama de la estructura administrativa de las Secretarías de Áreas y dependencias directas del Departamento Ejecutivo Municipal, hasta el nivel de Direcciones Generales.-

Que, conforme artículo 2 de dicha Ordenanza se facultó al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar provisoriamente la estructura de las Direcciones y demás dependencias inferiores que requiera el organigrama de la estructura administrativa, hasta tanto sea aprobado en forma definitiva por el Honorable Concejo Deliberante.-

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal ha hecho un relevamiento de todas las dependencias inferiores al nivel de Direcciones Generales, con el objetivo de generar mayor eficiencia operativa y transparencia en el uso y generación de los recursos municipales, lo que permitirá la promoción y satisfacción del bienestar general de los ciudadanos.-

Que, como consecuencia de dicho relevamiento se ha definido provisoriamente un organigrama que completa la estructura administrativa de las Secretarías de Área y dependencias directas del Departamento Ejecutivo Municipal, contemplando los niveles

inferiores al nivel de Direcciones Generales.-

Que, en busca de lograr mayor eficiencia y operatividad de las Secretarías y Subsecretarías de Área, por medio de la presente Resolución se aprueba la estructura administrativa de la Secretaría de Salud y Medio Ambiente de manera provisoria, a fin de realizar todos los cambios que se estimen convenientes en dicha área, hasta tanto se presente al Honorable Concejo Deliberante para su aprobación el organigrama completo y definitivo que contemple todas las áreas dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Que, el Departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado de la presente Resolución.-

PORELLO
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar, de manera provisoria, la estructura administrativa de la Secretaría de Salud y Medio Ambiente, que obra como Anexo I de la presente Resolución.-

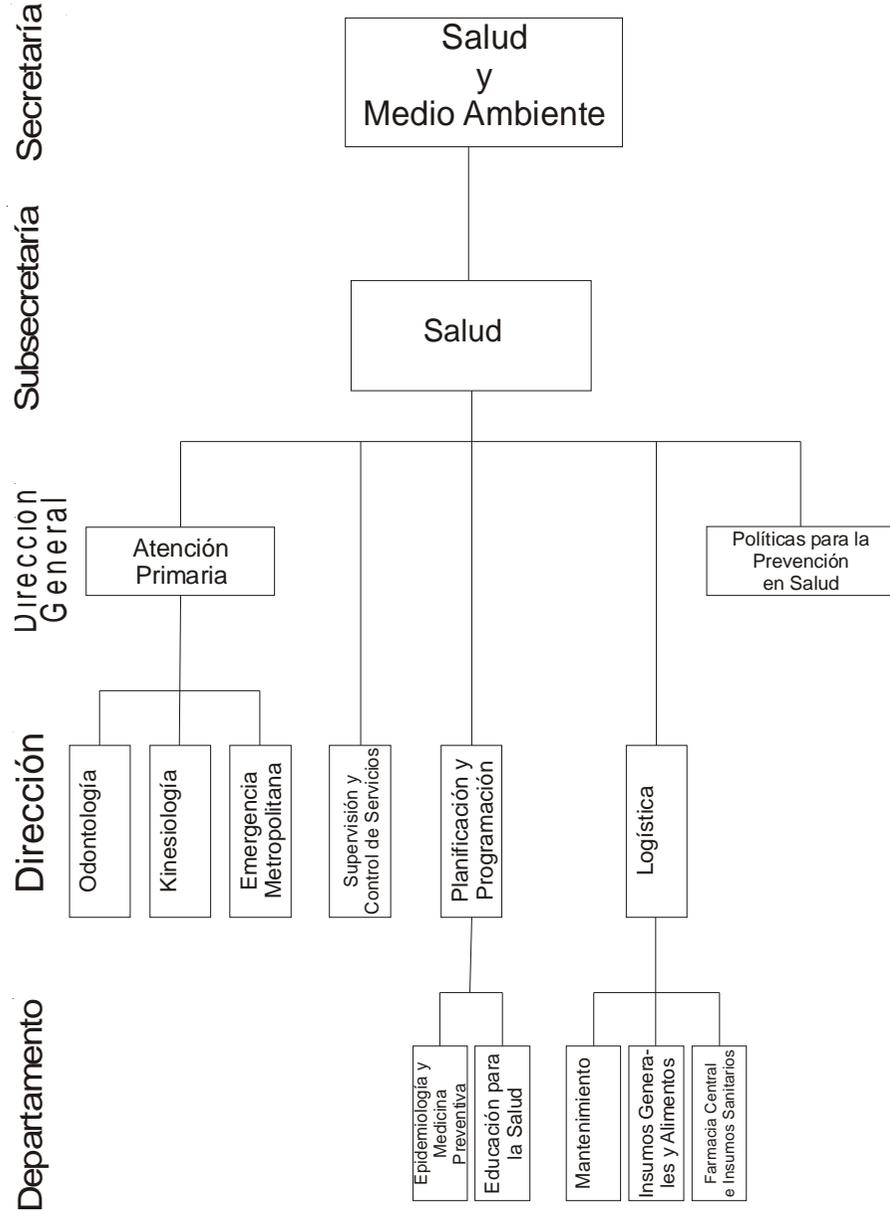
Artículo 2°: Instruir a la Secretaría de Salud y Medio Ambiente a prestar plena colaboración para la conformación del Manual de Misiones y Funciones de sus respectivas dependencias.-

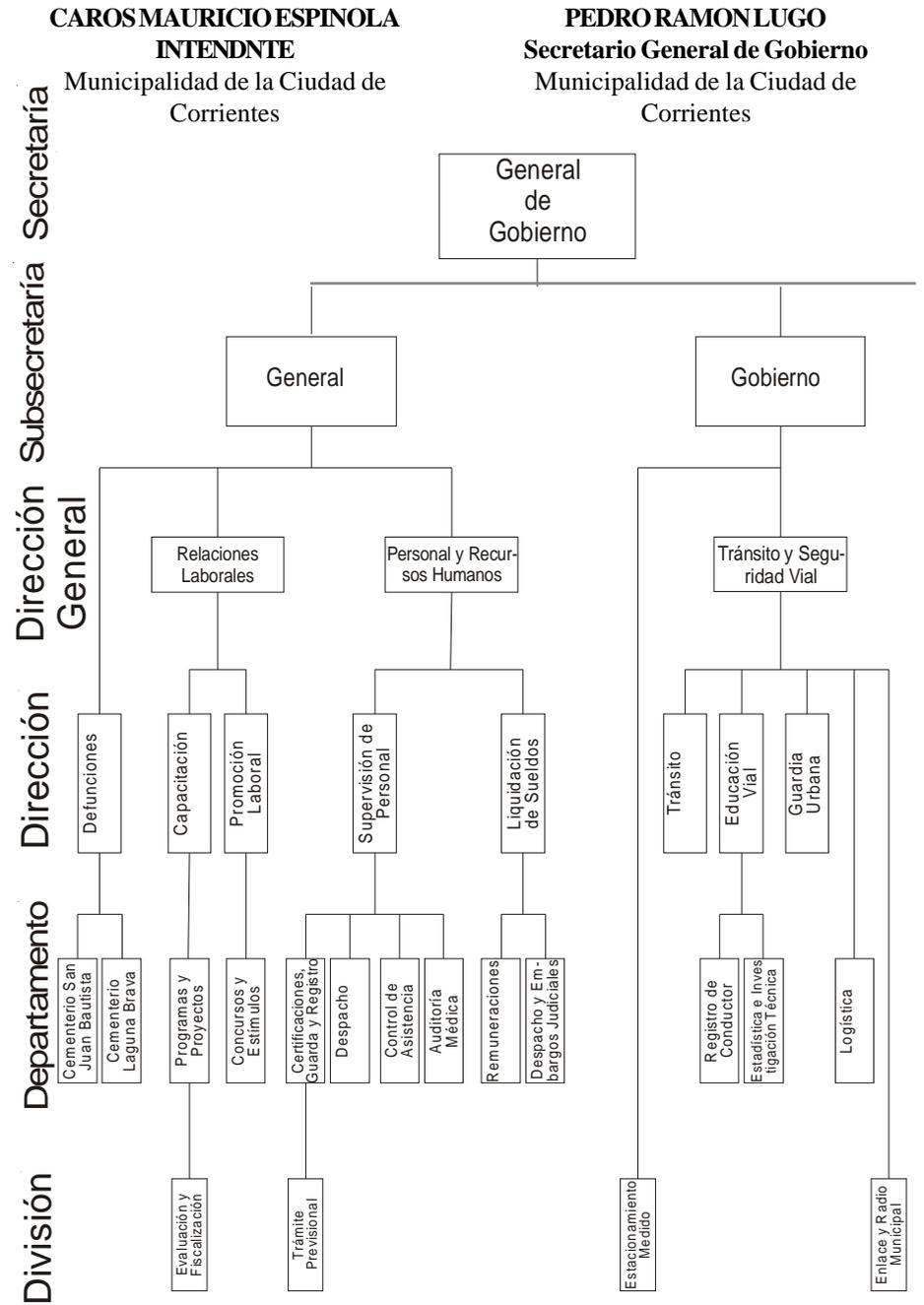
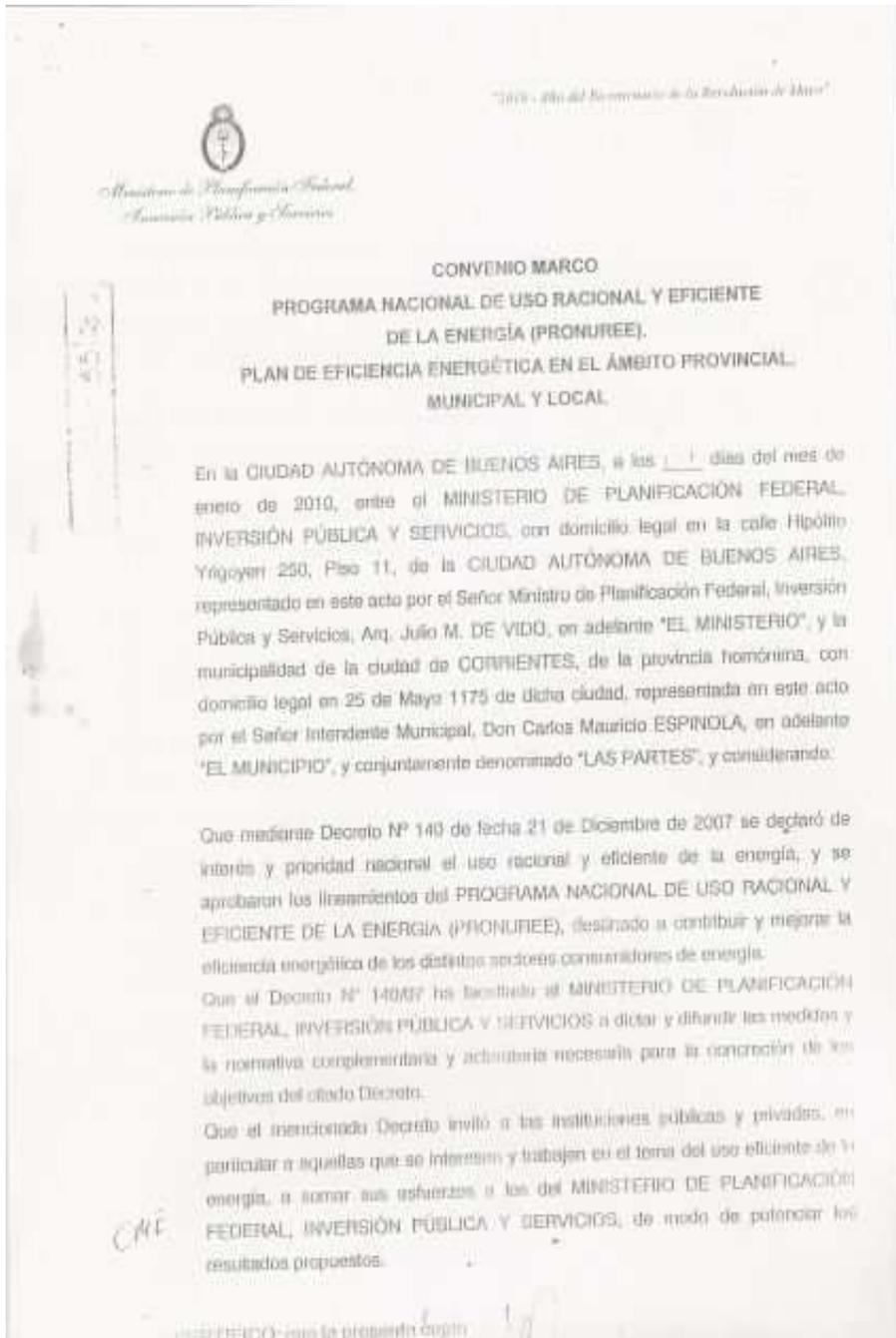
Artículo 3°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

Artículo 4°: Regístrese, Publíquese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

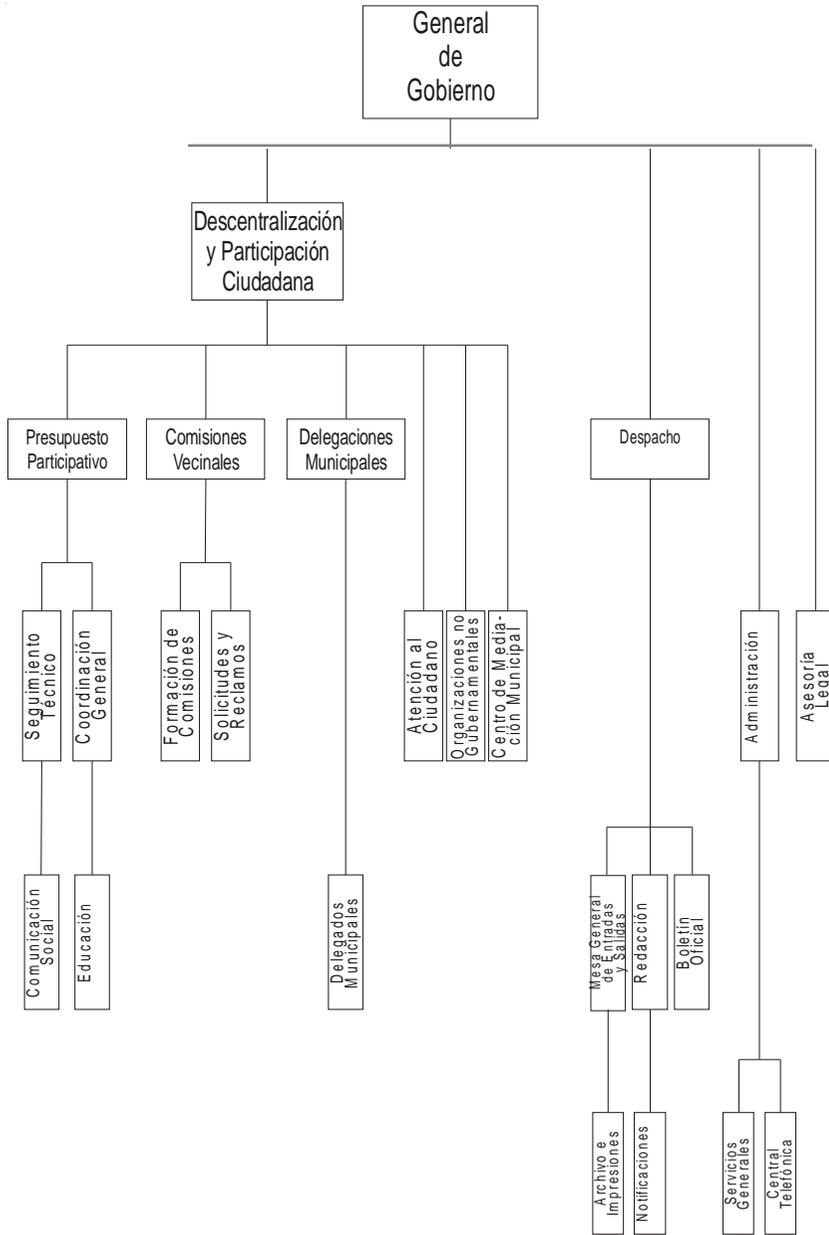
CAROS MAURICIO ESPINOLA
INTENDNTE
 Municipalidad de la Ciudad de
 Corrientes

PEDRO RAMON LUGO
Secretario General de Gobierno
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes





División
 Departamento
 Dirección
 Dirección General
 Subsecretaría
 Secretaría



Que, conforme el artículo 43, inciso 11) de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar contratos como el descripto presedentemete.-

Secretario General de Gobierno y el Secretario Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, y el Secretario de Economía y Hacienda.-

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese, comuníquese y archívese.-

PORELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1º: Homologar el Acuerdo Marco, celebrado el día 7 de enero de 2010, entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y servicios del Gobierno de a Nación Argentina, y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, que se adjunta al presente como parte integrante de la misma.

Artículo 2º: Protocolizar por Escribanía Municipal el Acuerdo Marco homologado por el art. 1º que en copia certificada forma parte integrante de la presente.-

Artículo 3º: Instruir a las Secretarías de Áreas la adopción de todas las medidas necesarias para la implementación del Acuerdo homologado por el artículo 1º.-

Artículo 4º: La presente Resolución será refrendada por el

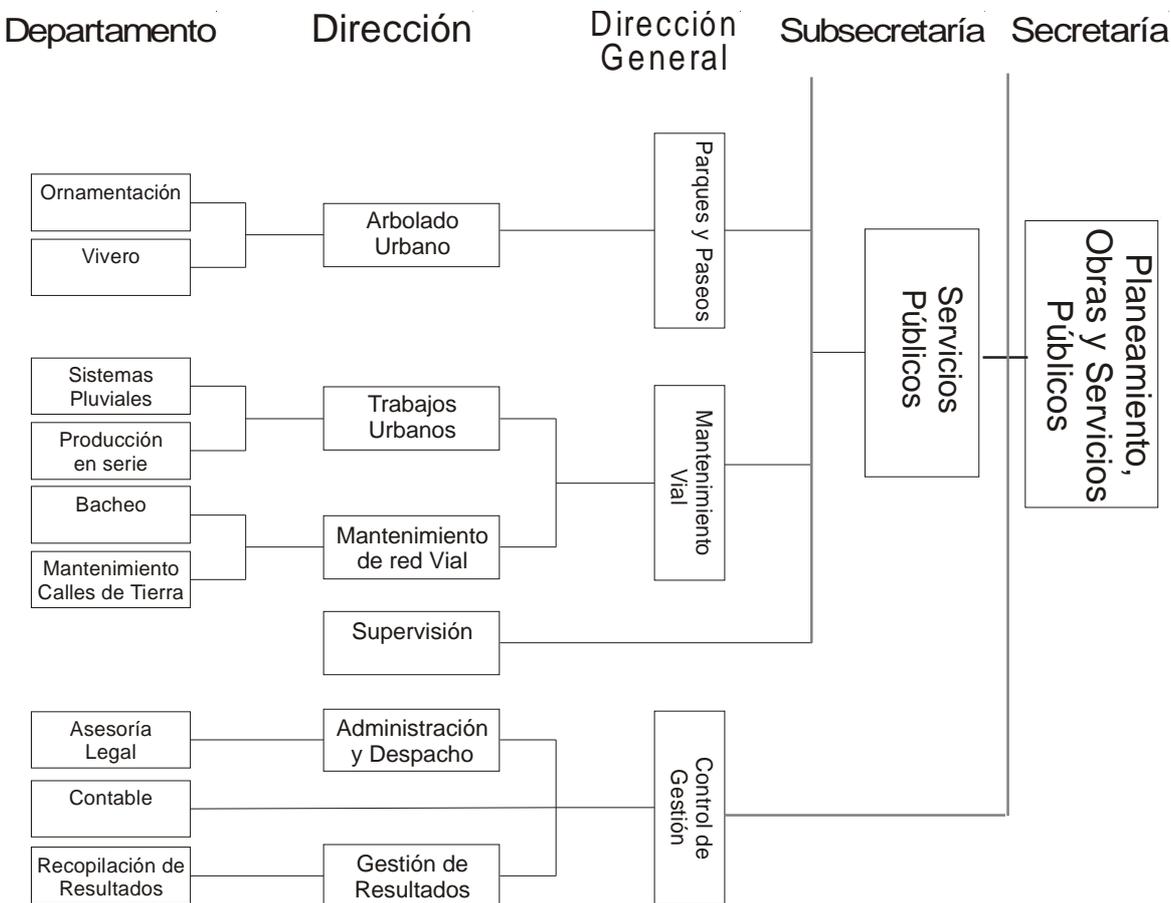
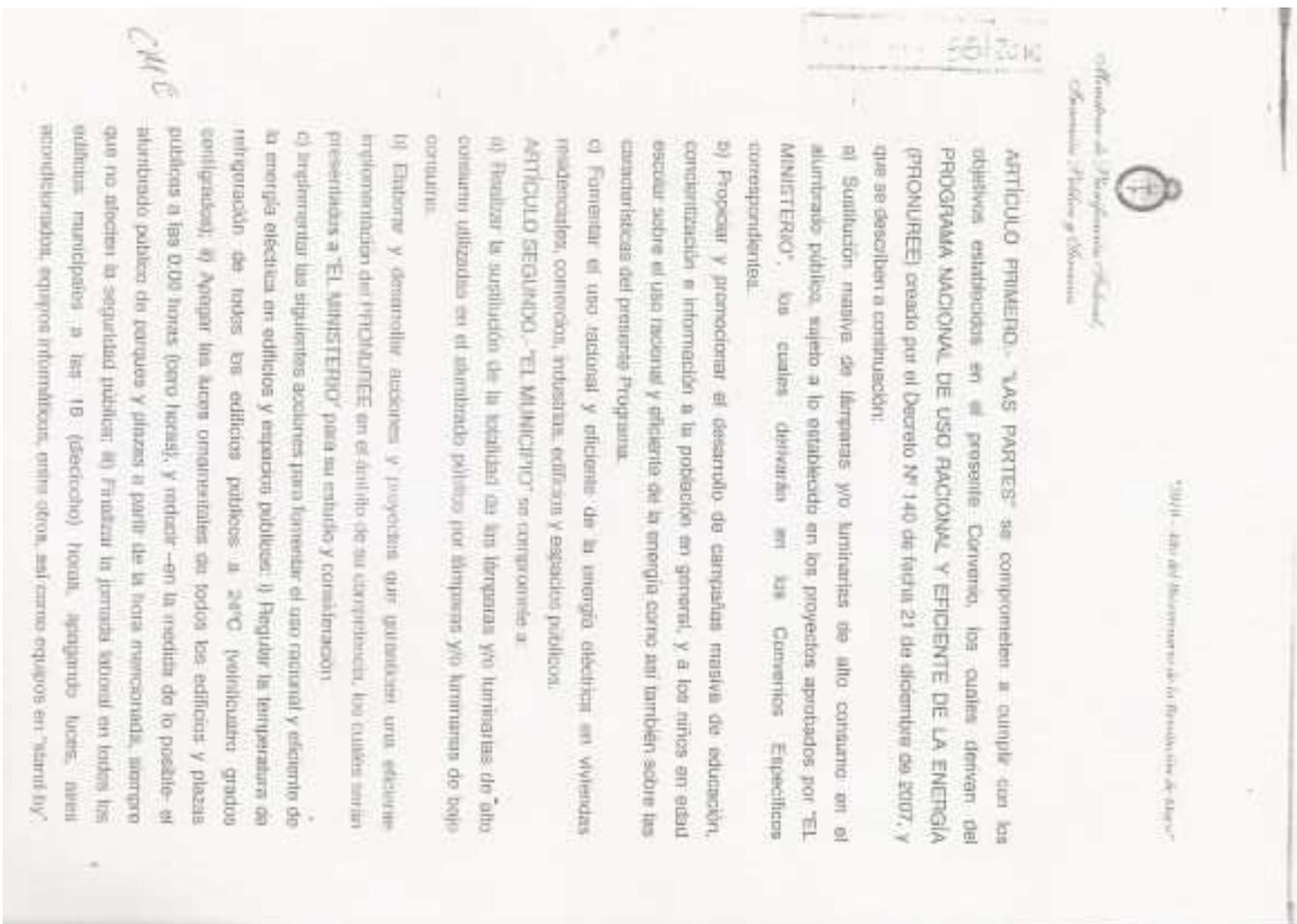
CAROS MAURICIO ESPINOLA INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

PEDRO RAMON LUGO Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

C.P. Martín Miguel Barrionuevo Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Ing. Eduardo Adolfo Barrionuevo Secretario de Planificación Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Resolución N° 70**Corrientes, 19 de Enero de 2010****VISTO:**

Lo normado en los Artículos 25, 43 y 84 de la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza N° 5218, de fecha 14 de diciembre de 2009; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme artículo 1 de la Ordenanza N° 5218 se aprobó el organigrama de la estructura administrativa de las Secretarías de Áreas y dependencias directas del Departamento Ejecutivo Municipal, hasta el nivel de Direcciones Generales.-

Que, conforme artículo 2 de dicha Ordenanza se facultó al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar provisoriamente la estructura de las Direcciones y demás dependencias inferiores que requiera el organigrama de la estructura administrativa, hasta tanto sea aprobado en forma definitiva por el Honorable Concejo Deliberante.-

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal ha hecho un relevamiento de todas las dependencias inferiores al nivel de Direcciones Generales, con el objetivo de generar mayor eficiencia operativa y transparencia en el uso y generación de los recursos municipales, lo que permitirá la promoción y satisfacción del bienestar general de los ciudadanos.-

Que, como consecuencia de dicho relevamiento se ha definido provisoriamente un organigrama que

completa la estructura administrativa de las Secretarías de Área y dependencias directas del Departamento Ejecutivo Municipal, contemplando los niveles inferiores al nivel de Direcciones Generales.-

Que, en busca de lograr mayor eficiencia y operatividad de las Secretarías y Subsecretarías de Área, por medio de la presente Resolución se aprueba la estructura administrativa de la Secretaría General de Gobierno de manera provisoria, a fin de realizar todos los cambios que se estimen convenientes en dicha área, hasta tanto se presente al Honorable Concejo Deliberante para su aprobación el organigrama completo y definitivo que contemple todas las áreas dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Que, el Departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado de la presente Resolución.-

**PORELLO
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

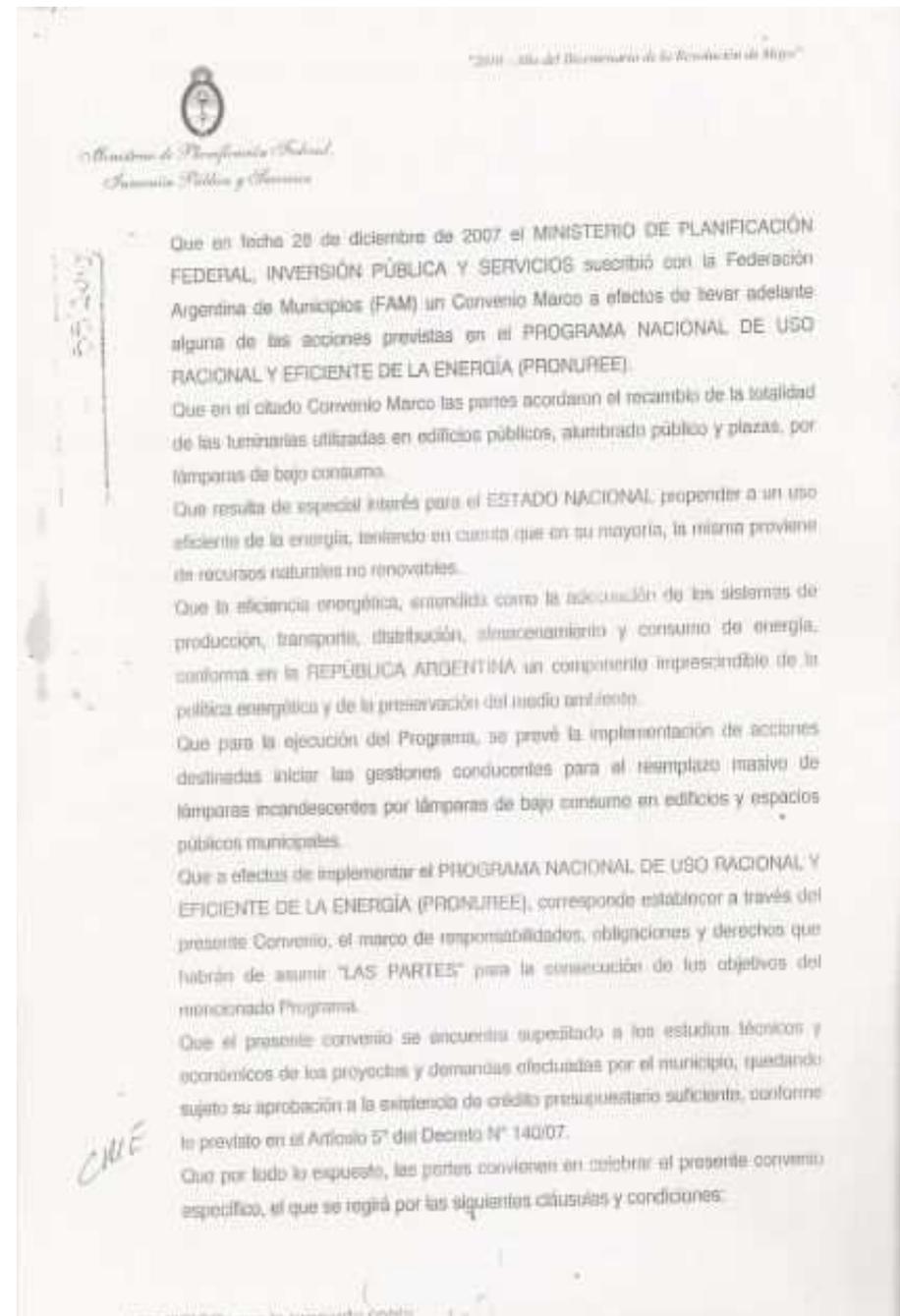
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar, de manera provisoria, la estructura administrativa de la Secretaría General de Gobierno, que obra como Anexo I de la presente Resolución.-

Artículo 2°: Instruir a la Secretaría General de Gobierno a prestar plena colaboración para la conformación del Manual de Misiones y Funciones de sus respectivas dependencias.-

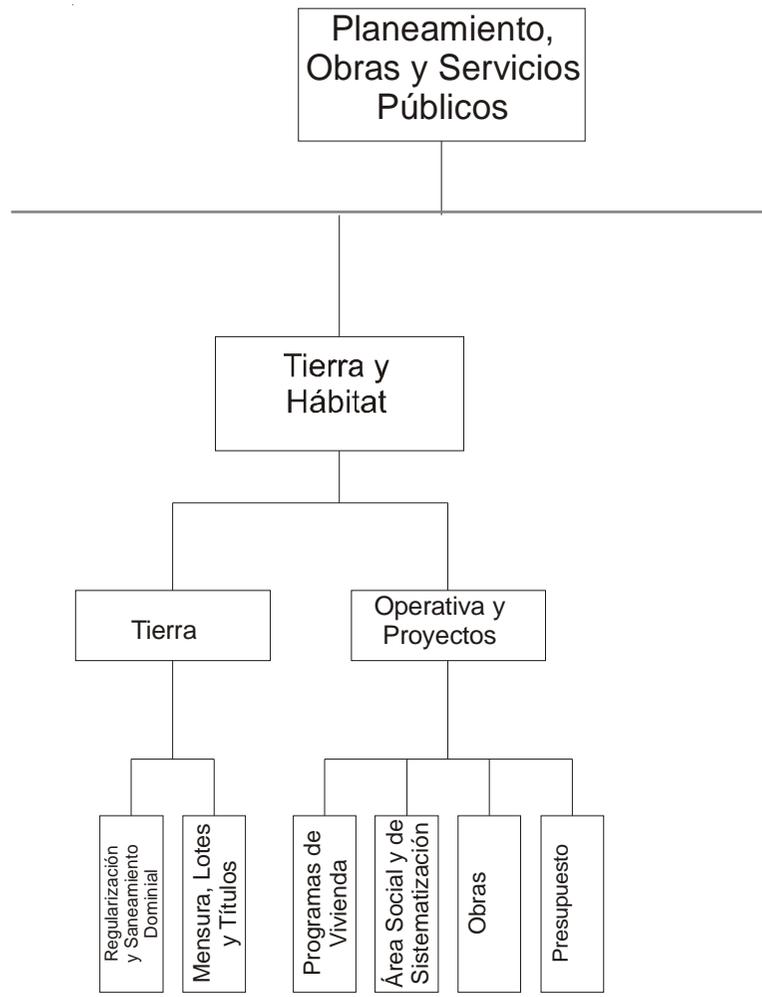
Artículo 3°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

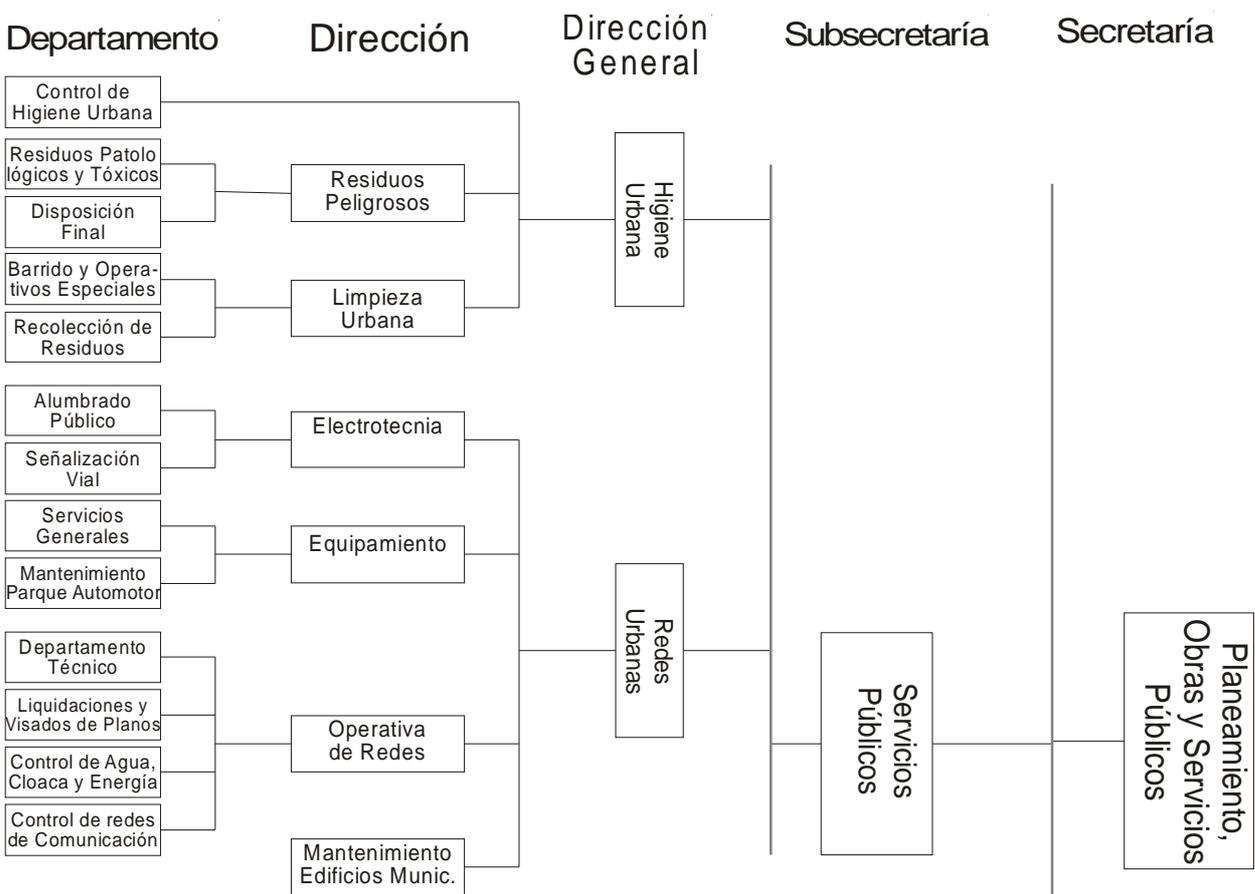
Artículo 4°: Regístrese, Publíquese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-





Secretaría
Subsecretaría
Dirección General
Dirección





modo de operar), siempre que ello no afecte a servicios esenciales de la comunidad.

El implementar de forma eficiente los proyectos y acciones derivadas en el presente Convenio, en la totalidad de los espacios públicos y edificios de la administración centralizada y descentralizada municipal, y del Honorable Concejo Deliberante.

Deberán:

el Proseguir colaboración con las Planes operativas que se dictan en el marco del PROCHUBEE, ejecutando las medidas que considere pertinente para el cumplimiento de los objetivos del mencionado Programa.

En virtud de lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución N° 289 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, de fecha 11 de Mayo de 2007, "EL MUNICIPIO" se compromete a cumplir con todas las obligaciones que derivan del Reglamento de Rendiciones de Cuentas aprobado por dicha Resolución.

Cuentas aprobado por dicha Resolución.

ARTICULO TERCERO.- "EL MINISTERIO" se compromete a:

a) Evaluar y analizar los proyectos presentados por "EL MUNICIPIO" a fin de contribuir su ejecución y conseguirle financiación, conforme los criterios técnicos y económicos que se establecen en la reglamentación vigente.

b) Realizar las transferencias de fondos a "EL MUNICIPIO", suspendiendo los mismos a la realización de los proyectos prioritarios, los cuales deberán en la suscripción del convenio ejecutivo, y quedarán sujetos a la aprobación a la existencia de crédito presupuestario suficiente, conforme lo previsto en el Artículo 5° del Decreto N° 140007.

c) Colaborar con "EL MUNICIPIO" en la implementación de los proyectos y las acciones derivadas del presente convenio.

d) Evaluar y controlar la ejecución de los proyectos, presentados por parte de "EL MUNICIPIO" a fin de garantizar una adecuada asignación de los recursos públicos.

ARTICULO CUARTO.- "LAS PARTES" acuerdan que en la ejecución de las acciones derivadas del presente convenio, así como la asistencia financiera que

Artículo 6°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**CAROS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**C.P. Martín Miguel Barrionuevo
Secretario de Economía y Hacienda**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Resolución N° 65

Corrientes, 19 de Enero d 2010

VISTO:

Este Expediente N° 63-S-2010,
y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo la Secretaria de Salud y Medio Ambiente, solicita la constitución y asignación del Fondo Permanente Programa Municipal de Lucha Contra el Dengüe y Leishmaniasis, a cargo de la Secretaría de Salud y Medio Ambiente.

Que, a fin de garantizar la ejecución continua de los proyectos encarados por la actual gestión, se hace imprescindible atender lo referente a los gastos y erogaciones que ellos implican.

Que, se torna necesario y procedente la apertura del fondo solicitado, encuadrándose dentro de lo establecido en la Resolución N° 100, de fecha 26 de Enero de 2006.

Que, se designa en forma conjunta de dos firmas indistinta y en carácter de titulares como responsables autorizados a operar la Cuenta del Fondo Permanente Programa Municipal de Lucha Contra el Dengüe y Leishmaniasis, al Secretario de Salud y Medio Ambiente, Señor Frete, Carlos Guillermo, DNI N°: 12.105.596, al Coordinador de la Secretaria de Salud y Medio Ambiente, Señor Miño, José Orlando, DNI N°: 5.672.854, a la Subsecretaria de Salud, Doña Elizalde Cremonte Ortiz, Mirta Alejandra, DNI N°: 17.529.034, y al Subsecretario de Medio Ambiente el Señor Gómez, Alberto Antonio, DNI N°: 11.146.257.

Que, el mismo será con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas, de acuerdo con las normativas vigentes.

Que, el Sr. Intendente Municipal posee facultades para el dictado de la presente Resolución.-

POR ELLO

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorizar la apertura del Fondo Permanente Programa Municipal de Lucha Contra el Dengüe y Leishmaniasis, con cargo a oportuna y documentada rendición de cuentas, a cargo de la Secretaria de Salud y Medio Ambiente.-

Artículo 2°: Designar en forma conjunta de dos firmas indistinta y en carácter de titulares como responsables autorizados a operar la Cuenta del Fondo

Resolución N° 69

Corrientes, 19 de Enero de 2010

VISTO:

Lo normado en los Artículos 25, 43 y 84 de la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza N° 5218, de fecha 14 de diciembre de 2009; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme artículo 1 de la Ordenanza N° 5218 se aprobó el organigrama de la estructura administrativa de las Secretarías de Áreas y dependencias directas del Departamento Ejecutivo Municipal, hasta el nivel de Direcciones Generales.-

Que, conforme artículo 2 de dicha Ordenanza se facultó al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar provisoriamente la estructura de las Direcciones y demás dependencias inferiores que requiera el organigrama de la estructura administrativa, hasta tanto sea aprobado en forma definitiva por el Honorable Concejo Deliberante.-

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal ha hecho un relevamiento de todas las dependencias inferiores al nivel de Direcciones Generales, con el objetivo de generar mayor eficiencia operativa y transparencia en el uso y generación de los recursos municipales, lo que permitirá la promoción y satisfacción del bienestar general de los ciudadanos.-

Que, como consecuencia de dicho relevamiento se ha definido provisoriamente un organigrama que completa la estructura administrativa de las Secretarías de Área y dependencias directas del Departamento Ejecutivo Municipal, contemplando los niveles

inferiores al nivel de Direcciones Generales.-

Que, en busca de lograr mayor eficiencia y operatividad de las Secretarías y Subsecretarías de Área, por medio de la presente Resolución se aprueba la estructura administrativa de la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos de manera provisoria, a fin de realizar todos los cambios que se estimen convenientes en dicha área, hasta tanto se presente al Honorable Concejo Deliberante para su aprobación el organigrama completo y definitivo que contemple todas las áreas dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Que, el Departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado de la presente Resolución.-

**PORELLO
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar, de manera provisoria, la estructura administrativa de la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, que obra como Anexo I de la presente Resolución.-

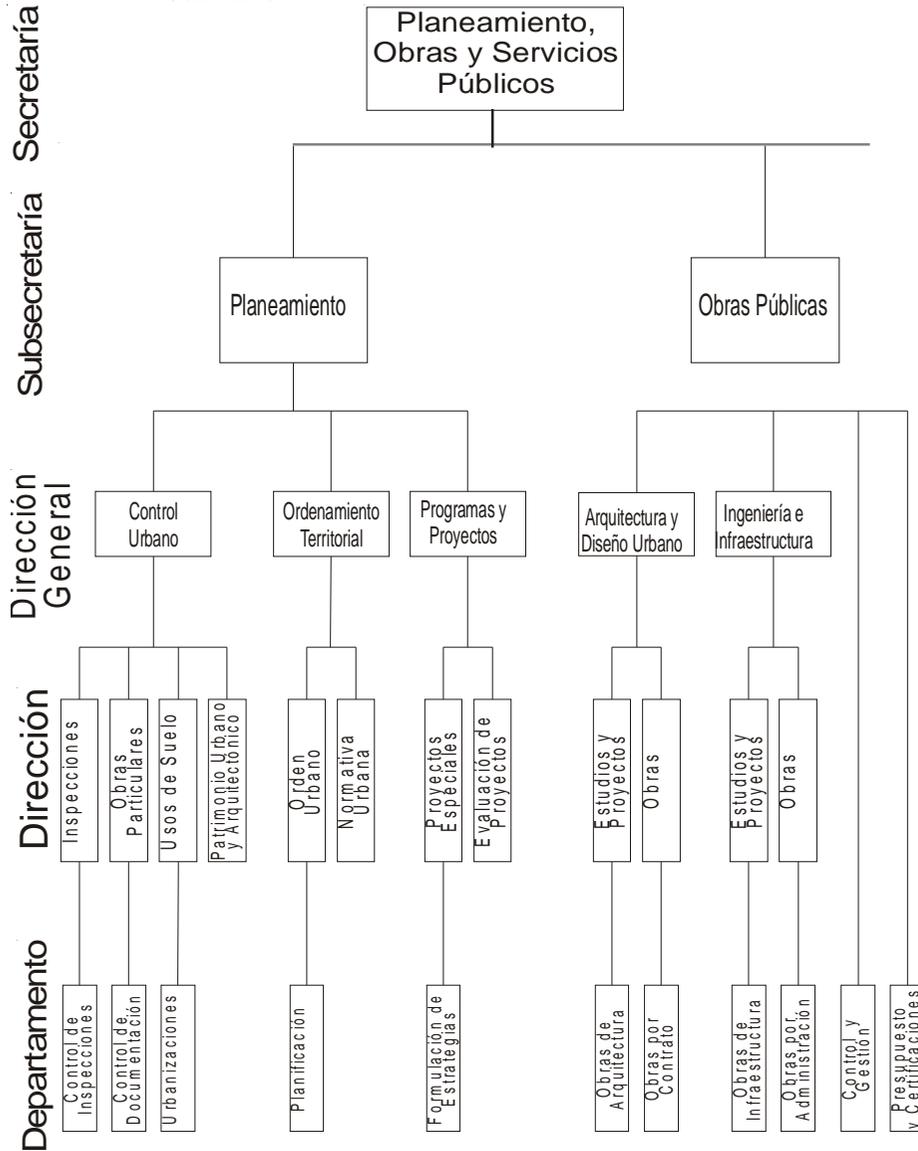
Artículo 2°: Instruir a la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos a prestar plena colaboración para la conformación del Manual de Misiones y Funciones de sus respectivas dependencias.-

Artículo 3°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

Artículo 4°: Regístrese, Publíquese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

CAROS MAURICIO ESPINOLA
INTENDNTE
 Municipalidad de la Ciudad de
 Corrientes

PEDRO RAMON LUGO
Secretario General de Gobierno
 Municipalidad de la Ciudad de
 Corrientes



Resolución Nº 64
Corrientes, 19 de Enero de 2010

VISTO:

Este Expediente Nº 39-D-2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo la Dirección General de Tesorería, solicita la asignación del Fondo Especial de Asignaciones Familiares por Nacimiento y/o Adopciones, correspondiente al ejercicio 2010, por la suma de hasta \$ 50.000, =(PESOS CINCUENTAMIL).

Que, para el mencionado fondo se administra a través de la Cuenta Corriente Nº 130614/002, habilitada al efecto en el Banco de Corrientes S.A. – Casa Matriz.-

Que, la citada dependencia ha presentado la rendición final correspondiente del ejercicio 2009, cumplimentando así con lo establecido en el Art. 17, de la resolución Nº 100/2006.

Que, se torna viable y procedente la asignación del mismo, encuadrándose dentro de lo establecido en al Resolución Nº 100, de fecha 26 de Enero de 2006, por la suma de hasta \$ 50.000,= (PESOS CINCUENTAMIL).-

Que, el mismo será con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas, de acuerdo con las normativas vigentes.

Que, el Sr. Intendente Municipal posee facultades para el dictado de la presente Resolución.

PORELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Artículo 1º: Asignar Fondo Especial de Asignaciones Familiares por Nacimiento y/o Adopciones para el ejercicio 2010, por la suma total de hasta \$ 50.000 (PESOS CINCUENTA MIL), a la Dirección General de Tesorería, por lo precedentemente expresado, con cargo a oportuna y documentada rendición de cuenta.

Artículo 2º: Encuadrar la presente en la resolución Nº 100/2006

Artículo 3º: Autorizar a la Secretaría de Economía y Hacienda a emitir libramiento y orden de pago, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales a favor de la Dirección General de Tesorería, por la suma total de hasta \$ 50.000 (PESOS CINCUENTAMIL), en concepto de Fondo Especial de Asignaciones Familiares por Nacimiento y/o Adopciones, para el Ejercicio 2010, con cargo oportuna y documentada rendición de cuentas – Cuenta Corriente Nº 130614/002, habilitada en el Banco de Corrientes S.A. – Casa Matriz.-

Artículo 4º: La Dirección General de Contabilidad imputará el gasto en las partidas que corresponda.-

Artículo 5º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.-

2º) «Programa Sala de Atención Primaria de Salud», 3º) «Programa Mejor Vivir» y 4º) «PROARSA» cada una de ellas, con cargo a oportuna y documentada rendición de cuentas.-

Que, consecuentemente se designa como responsables en forma conjunta de dos firmas indistintas y en carácter de titulares de cada una de las cuentas antes mencionadas, al Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, Ing. Eduardo Adolfo Barrionuevo, DNI Nº 5.710.731, al Sr. Secretario de Economía y Hacienda, Contador Martín Miguel Barrionuevo DNI Nº: 25.009.753 y al Señor Subsecretario de Economía y Financiamiento, Lic. Ataliva Gustavo Laprovita, DNI Nº 21.827.189.-

Que, el departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado de la presente.

**PORELLO
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar la apertura de 4 (cuatro) Cuentas Corrientes en el Banco de la Nación Argentina, denominadas: 1º) «PROMIHIB 2», Programa de Mejoramiento Habitacional e Infraestructuras Básicas», 2º) «Programa Sala de Atención Primaria de Salud», 3º) «Programa Mejor Vivir» y 4º) «PROARSA» cada una de ellas, con cargo a oportuna y documentada

rendición de cuentas, de conformidad a las normas vigentes.-

Artículo 2º: Designar en forma conjunta de dos firmas indistintas y en carácter de titulares como responsables autorizados a operar las Cuentas antes mencionada al Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, Ingeniero Eduardo Adolfo Barrionuevo, DNI Nº 5.710.731, al Ingeniero Horacio de Jesús Barrios, DNI Nº: 7.805.421, al Sr. Secretario de Economía y Hacienda, Contador Martín Miguel Barrionuevo DNI Nº: 25.009.753 y al Señor Subsecretario de Economía y Financiamiento, Lic. Ataliva Gustavo Laprovita, DNI Nº 21.827.189, conforme lo vertido en los considerandos.-

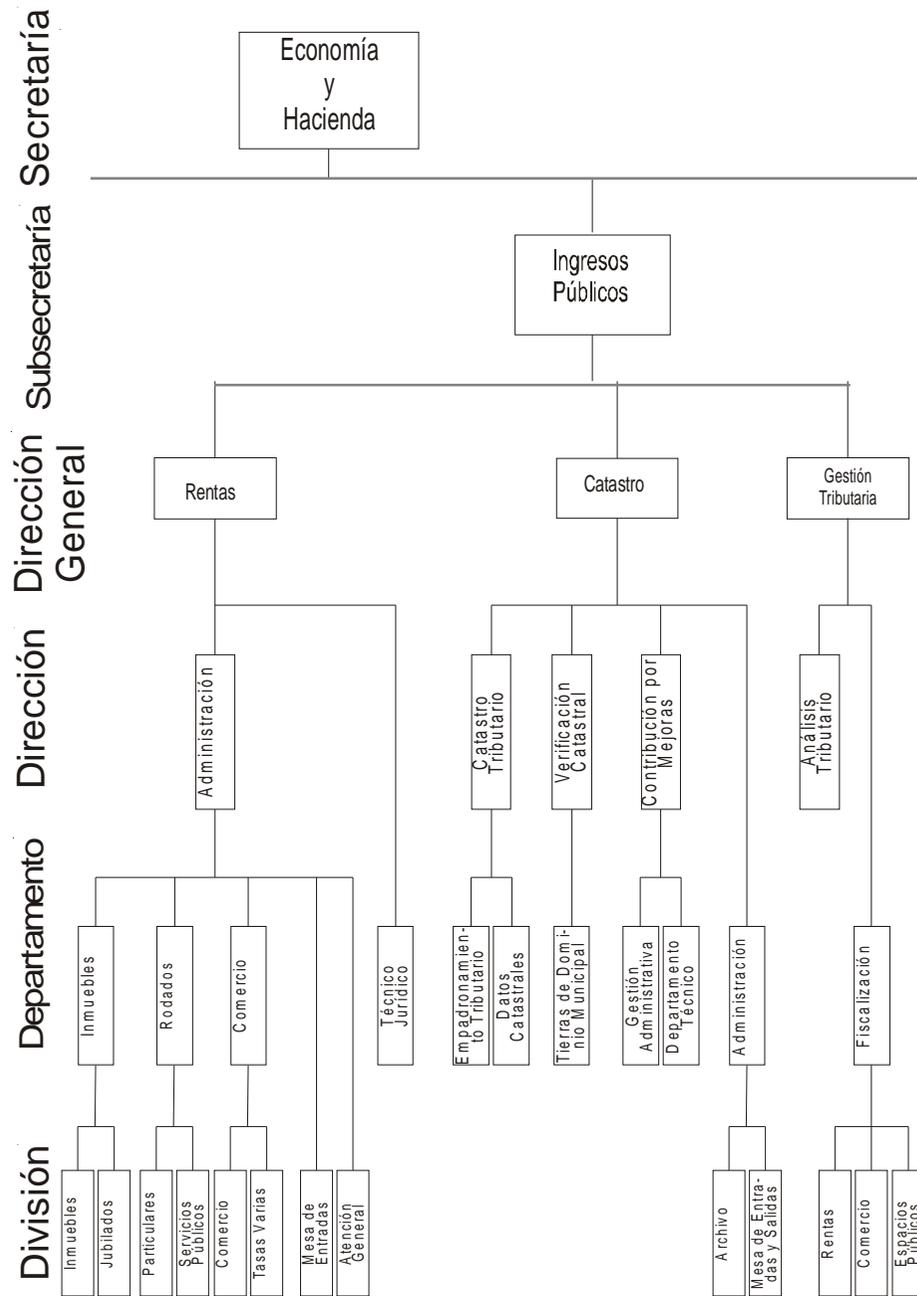
Artículo 3º: Facultar a la Secretaria de Economía y Hacienda a dictar las disposiciones reglamentarias complementarias e interpretativas que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente.-

Artículo 4º: Encuadrar la presente en la Ley 5571 y la Resolución Nº: 100/2006.-

Artículo 5º: La dirección Generadle Contabilidad Imputara el gasto en las partidas.-

Artículo 6º: Facultar a la Dirección General de Tesorería a realizar las gestiones pertinentes antes la Entidad Bancaria correspondiente.-

Artículo 7º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Hacienda y el

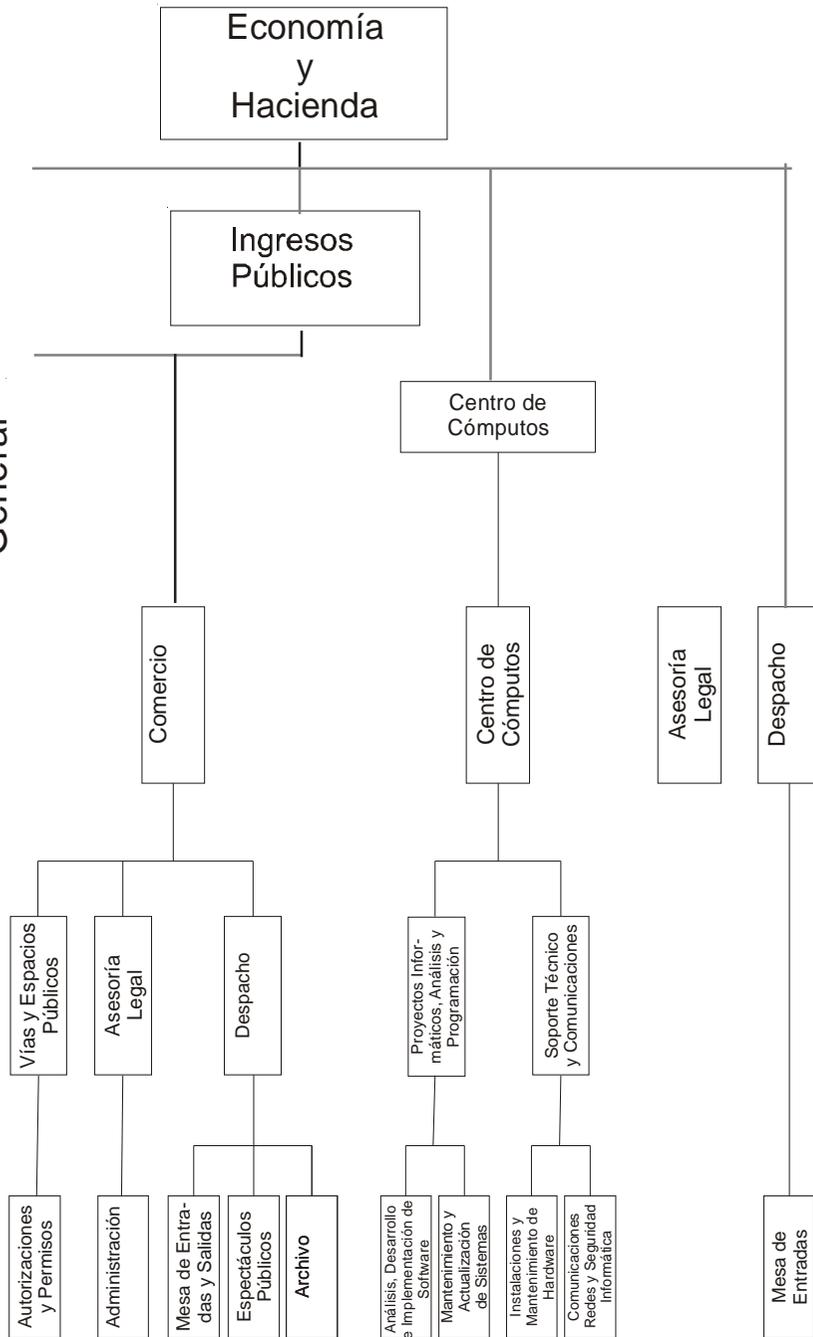


Dirección Subsecretaría Secretaria General

Dirección

Departamento

División



Permanente Programa Municipal de Lucha Contra el Dengüe y Leishmaniasis, al Secretario de Salud y Medio Ambiente, Señor Frete, Carlos Guillermo, DNI N°: 12.105.596, al Coordinador de la Secretaria de Salud y Medio Ambiente, Señor Miño, José Orlando, DNI N°: 5.672.854, a la Subsecretaria de Salud, Doña Elizalde Cremonte Ortiz, Mirta Alejandra, DNI N°: 17.529.034, y al Subsecretario de Medio Ambiente el Señor Gómez, Alberto Antonio, DNI N°: 11.146.257, conforme lo vertido en los considerandos.

C.P. Martín Miguel Barrionuevo
Secretario de Economía y Hacienda
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

CARLOS GUILLERMO FRETTE
Secretario de Salud y Medio Ambiente
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución Nº 66
Corrientes, 19 de Enero de 2010

VISTO:

El Expediente Nº 87-S-2010, por el cual se tramita apertura de 4(cuatro) Cuentas Corrientes en el Banco de la Nación Argentina, y;

Artículo 3º: Encuadrar la presente derogación en la resolución Nº 100/2006.

Artículo 4º: La Dirección General de Contabilidad imputara el gasto en las partidas que correspondan.

Artículo 5º: Facultar a la Dirección General de Tesorería a realizar las gestiones pertinentes antes la Entidad Bancaria correspondiente.

Artículo 6º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Hacienda y el Secretario de Salud y Medio.

Artículo 7º: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

CONSIDERANDO:

Que, a fin de garantizar la ejecución continúa de los proyectos encarados por la actual gestión, para atender lo referente a los gastos y erogaciones para el Ejercicio Financiero 2010.-

Que, el artículo 75 de la Ley 5571, faculta al Departamento Ejecutivo a autorizar el uso de Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas en las distintas jurisdicciones, teniendo además atribuciones para reglamentar las mismas.-

Que, a los efectos enunciados se autoriza la apertura de 4(cuatro) Cuentas Corrientes, en el Banco de la Nación Argentina, denominadas: 1º) «PROMIHB 2», Programa de Mejoramiento Habitacional e Infraestructuras Básicas»,

CAROS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

(\$ 2.000), los que estarán limitados a gastos individuales que no superen la suma de PESOS DOSCIENTOS(\$200), los que serán abonados de contado.-

Que, el Departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado de la presente Resolución.-

**PORELLO
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1°: Modificar el artículo 10, del Anexo I, de la Resolución N° 100/06, referente el monto máximo a pagar mediante Fondos Permanentes y el monto de las Cajas Chicas que se constituyan dentro de cada Fondos Permanentes y gastos individuales, el que quedara redactado de la siguiente forma: «Artículo 10: El monto máximo a pagar mediante Fondos Permanentes será de PESOS TRES MIL (\$ 3.000) por gasto individual o beneficiario, el cual se abonara mediante transferencia bancaria o cheque a la orden, girado contra la cuenta corriente bancaria asignada a la Unidad o Responsable de la administración del Fondo Permanente; el monto de las Cajas Chicas que se constituyan dentro de cada Fondo Permanente no podrá exceder la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000) y estarán limitados a gastos individuales que no superen los PESOS DOSCIENTOS (\$200), los que se abonaran de contado. En virtud de los fundamentos vertidos en los considerandos que aquí se dan por íntegramente reproducidos.-

Artículo 2°: Facultar a la Secretaria de Economía y Hacienda a dictar las normas reglamentarias, complementarias e interpretativas que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente.-

Artículo 3°: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios General de Gobierno y de Economía y Hacienda.-

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, publíquese, Cúmplase y Archívese.-

**CAROS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**PEDRO RAMON LUGO
Secretario General de Gobierno**
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**C.P. Martín Miguel Barrionuevo
Secretario de Economía y Hacienda**
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**Resolución N° 68
Corrientes, 19 de Enero de 2010
VISTO:**

Lo normado en los Artículos 25, 43 y 84 de la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza N° 5218, de fecha 14 de diciembre de 2009; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme artículo 1 de la Ordenanza N° 5218 se aprobó el organigrama de la estructura

administrativa de las Secretarías de Áreas y dependencias directas del Departamento Ejecutivo Municipal, hasta el nivel de Direcciones Generales.-

Que, conforme artículo 2 de dicha Ordenanza se facultó al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar provisoriamente la estructura de las Direcciones y demás dependencias inferiores que requiera el organigrama de la estructura administrativa, hasta tanto sea aprobado en forma definitiva por el Honorable Concejo Deliberante.-

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal ha hecho un relevamiento de todas las dependencias inferiores al nivel de Direcciones Generales, con el objetivo de generar mayor eficiencia operativa y transparencia en el uso y generación de los recursos municipales, lo que permitirá la promoción y satisfacción del bienestar general de los ciudadanos.-

Que, como consecuencia de dicho relevamiento se ha definido provisoriamente un organigrama que completa la estructura administrativa de las Secretarías de Área y dependencias directas del Departamento Ejecutivo Municipal, contemplando los niveles inferiores al nivel de Direcciones Generales.-

Que, en busca de lograr mayor eficiencia y operatividad de las Secretarías y Subsecretarías de Área, por medio de la presente Resolución se aprueba la estructura administrativa de la Secretaria de Economía y Hacienda

de manera provisoria, a fin de realizar todos los cambios que se estimen convenientes en dicha área, hasta tanto se presente al Honorable Concejo Deliberante para su aprobación el organigrama completo y definitivo que contemple todas las áreas dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Que, el Departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado de la presente Resolución.-

**PORELLO
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar, de manera provisoria, la estructura administrativa de la Secretaria de Economía y Hacienda, que obra como Anexo I de la presente Resolución.-

Artículo 2°: Instruir a la Secretaria de Economía y Hacienda a prestar plena colaboración para la conformación del Manual de Misiones y Funciones de sus respectivas dependencias.-

Artículo 3°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

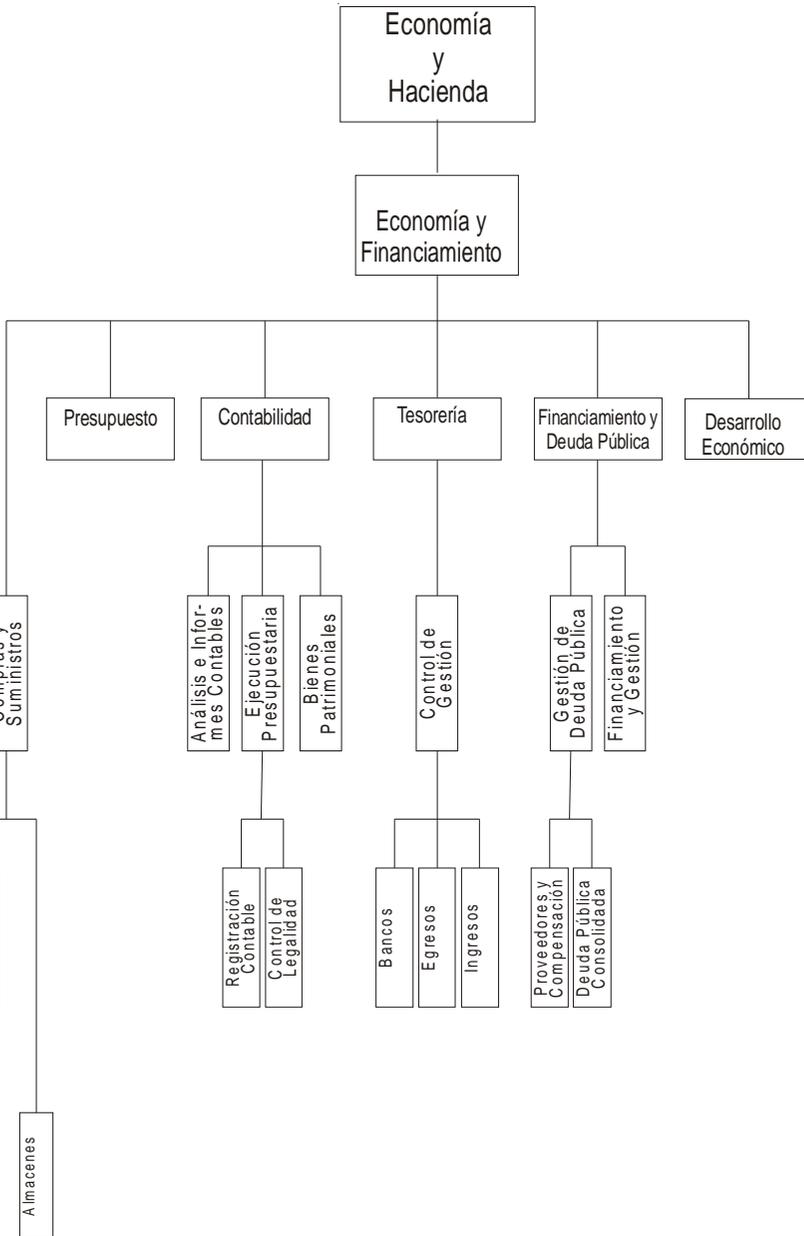
Artículo 4°: Regístrese, Publíquese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**CAROS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**PEDRO RAMON LUGO
Secretario General de Gobierno**
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Secretaria
Subsecretaria
Direccion General
Direccion
Departamento
Division



Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 8°: Regístrese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

**CAROS MAURICIO ESPINOLA
INTENDNTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**C.P. Martín Miguel Barrionuevo
Secretario de Economía y Hacienda**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Ing. Eduardo Adolfo Barrionuevo
Secretario de Planificación
Obras y Servicios Públicos**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Que, por Anexo I de a Resolución 100/2006 se reglamenta el Régimen de Fondos Permanentes y Cajas Chicas, en atención a las facultades otorgadas por la Ley Provincial Nº 5571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial, la que conforme artículo 75 faculta al Departamento Ejecutivo a autorizar el uso de Fondos permanentes y/o Cajas Chicas en las distintas jurisdicciones, teniendo además atribuciones para reglamentar las mismas.-

Que, atento el tiempo transcurrido desde la entrada en vigencia de la Resolución 100/2006, la situación económica inflacionaria y a fin de lograr mayor eficiencia en la gestión y aplicación de políticas municipales que den respuestas a las necesidades y prioridades de los ciudadanos se torna necesaria la modificación del artículo 10 del Anexo I de la Resolución 100/2006.-

Que, dicha modificación permitiría fijar, como monto máximo a pagar mediante Fondos Permanentes, la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000), por gasto individual o beneficiario, el cual se abonara mediante transferencia bancaria o cheque a la orden, girado contra la cuenta corriente bancaria asignada a la Unidad de Organización o Responsable de la administración del Fondo Permanente.-

Asimismo, dicha modificación también permitirá fijar, como monto máximo a pagar mediante Cajas Chicas, que se constituyen dentro de cada Fondo Permanente, la suma de PESOS DOS MIL

**Resolución Nº 67
Corrientes, 19 de Enero de 2010**

VISTO:

La Resolución Nº 100/2006, el Artículo 162 de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial Nº 5571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial; y

CONSIDERANDO: